

ORDENANZA N°: 6464/22.-

Ramallo, 17 de marzo de 2022

VISTO:

El "Contrato de Subarrendamiento", a celebrarse entre la **Municipalidad de Ramallo** y la **Sra. Patricia Graciela PONTE**; de un Inmueble propiedad de la Firma "Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.", destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia; y

CONSIDERANDO:

Que es función del Honorable Concejo Deliberante dictar la autorización pertinente;

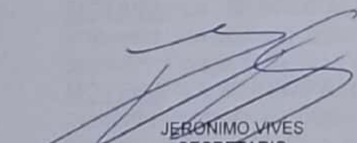
POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

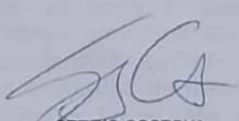
ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "Contrato de Subarrendamiento", de un Inmueble destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en esta materia, entre la **Municipalidad de Ramallo** representada por el Intendente Municipal **Sr. Gustavo Haroldo PERIÉ** – D.N.I. N° 22.939.029 y la **Sra. Patricia Graciela PONTE** – D.N.I. N° 16.864.993; y que como **Anexo I** forma parte integral de la presente.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2022.


JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

"CONTRATO DE SUBARRENDAMIENTO"

----- En la Ciudad de Ramallo, a los ... días del mes de ... de dos mil veintidós, entre el Sra. **PATRICIA GRACIELA PONTE, DNI N° 16.864.993**, domiciliada en Tucumán 1061 de Ramallo, por una parte, y la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Interino Don **GUSTAVO HAROLDO PERIE DNI N°22.939.029**, por la otra, se conviene celebrar el presente contrato de subarrendamiento conforme a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: La Sra. **PATRICIA GRACIELA PONTE** quien resulta ser arrendatario del inmueble objeto del presente, propiedad de la firma "Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.", da en subarrendamiento a la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, una fracción de campo de 20 hectáreas de superficie, ubicadas en el Cuartel IV del Partido de Ramallo denominadas catastralmente como Circ. IV, Parc. 0079, Partida Nro. 93.-----

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** en su carácter de subarrendataria del predio en cuestión, se subroga en todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden al arrendatario Sr. Patricia Graciela Ponte respecto del inmueble objeto del presente, y que emergen del contrato de arrendamiento oportunamente celebrado por este último con la firma propietaria del predio, Establecimiento Agropecuario Virtudes S.A.- Se acompaña y adjunta al presente el contrato de origen.-----

TERCERA: El plazo del presente contrato es de diez años, contados a partir del 01 de Enero de 2022, finalizando en consecuencia el mismo el día 31 de Diciembre de 2031.-----

CUARTA: El precio se pacta en la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA y TRES MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 153.720.-)** mensuales, pagaderos por mes adelantado del 1º al 5 de cada mes en el Departamento Tesorería de la Municipalidad, en el horario de atención al público.-----

QUINTA: El **CANON LOCATIVO MENSUAL** será reajustado semestralmente tomando como valor de referencia el equivalente al **PRECIO** de **CUARENTA QUINTALES DE SOJA**, según la cotización promedio valor pizarra Mercado de Rosario de la semana anterior al pago de los meses de julio y enero respectivamente de cada año.-----

SEXTA: El predio objeto de esta contratación será destinado a la recepción de residuos sólidos urbanos y/o asimilables y de toda otra naturaleza permitida por las disposiciones legales vigentes en la materia.-----

SEPTIMA: Se deja constancia por el presente que el arrendatario toma conocimiento, se notifica y consiente el plan de obras que se han realizado en el predio arrendado.-----

OCTAVA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, toma a su cargo el pago del Impuesto Inmobiliario que corresponda a la fracción de campo arrendada así como también el pago de la Tasa por Red Vial que le corresponde al referido inmueble.-----

NOVENA: La **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato en cualquier tiempo con o sin causa justificada. En tal caso deberá comunicar tal decisión a la Sra. Ponte por medio fehaciente con una anticipación no menor a los treinta (30) días corridos previos a la fecha en que tal rescisión se hará efectiva.- En tal supuesto no se deberá abonar a este último, indemnización de ninguna naturaleza por la rescisión unilateral operada en forma anticipada, ni por eventuales daños y perjuicios que por el distracto pudieren alegarse.-----

DÉCIMA: Para todos los efectos legales, los firmantes constituyen los siguientes domicilios especiales en los que serán válidas todas las notificaciones, emplazamientos y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos: La Sra. Ponte en el consignado al comienzo de este instrumento y la Municipalidad de Ramallo en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo.-----

DÉCIMA PRIMERA: En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente Contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----